

Presi



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIAL GENERAL



026

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL, N° - 2013-GR.APURIMAC/GG

Abancay, 21 MAR. 2013

VISTO:

El Informe N° 082-2013.GRAP/GRI/SOBRAS-13.01, de fecha 26 de Febrero del 2013, Informe N° 022-2013-GRAP/GRI/SOBRAS/13.01-RO-DFS, de fecha 25 de Febrero del 2013, Informe N° 003-GORAP/OBRA.MC.ARG.ALMAC, Opinión Legal N° 59- 2013-GR.APURIMAC/DRAJ/AAC. y demás documentos que se adjuntan, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27680, "Ley que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" Art. 191° establece: Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia; norma constitucional concordante con la Ley Nro. 27783 "Ley de Bases de la Descentralización" Art. 9° inc) 1,2,3. Así mismo los Artículos. 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y Ley Nro. 28013, establece: Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, Mediante Informe N° 0082-2013.GRAP/GRI/SOBRAS-13.01, de fecha 26 de Febrero del 2013, el Sub Gerente de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac, Ing. Amilcar G. Flores Rezza, **solicita** Reconocimiento de deuda, con el argumento: Que, (...) se remite el documento de referencia, sobre la deuda pendiente de la Obra "Mejoramiento de la Oferta del Servicio Educativo de la I.E. José María Arguedas del Distrito de Chuquibambilla" por el servicio de adquisición de combustible correspondiente al año 2011, por lo que solicito vía acto resolutorio su trámite de reconocimiento de deuda incluyendo la apertura del Proceso Administrativo para los responsables de generar la transgresión a los procedimientos administrativos que regulan las adquisiciones del Estado; para ello adjunto al presente 046 folios, documentación debidamente sustentadas; en tal razón concluye se proceda con el trámite correspondiente para el reconocimiento de deuda vía acto resolutorio, con afectación a la Meta N° 069-2013.- (Mejoramiento de Infraestructura de Educación Secundaria 22.047.0105), a fin de efectuar el pago correspondiente;

Que, mediante Proveído N° 508, de fecha 27 de Febrero del 2013, la Gerencia Regional de Infraestructura, dispone remitir los actuados a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica para la formulación de la Resolución correspondiente;

Que, mediante Informe N° 022-2013-GRAP/GRI/SOBRAS/13.01-RO-DFS, de fecha 25 de Febrero del 2013, el Residente de Obra, Ing Diomedes N. Ferrel Sarmiento, informa entre otros el uso de combustible en obra y transporte materiales de Abancay a Chuquibambilla, argumentando en el numeral 4, al numeral 5, lo siguiente "Ingreso al Almacén de Obra la cantidad de 700 galones de petróleo y la diferencia de 194.45, galones de petróleo se utilizo en los Volquetes y Camión Plataforma, quienes transportaron materiales de construcción de Abancay a la Provincia de Chuquibambilla Grau, igualmente en la Camioneta XIS-302, que viaje a obra con el Supervisor de Obra; en todo caso existiendo como antecedente la O/C. 2924-2011, y la Factura N° 002-24837, por 800 galones de petróleo por un monto de S/.10,480.00, Nuevos Soles, se debe cancelar por este monto";

Que, mediante Informe N° 001-2013 EXAO/MOE JMA.CH/G. de fecha 14 de Enero del año 2013, el Ex almacenero de obra informa que "realizo la recepción de petróleo en almacén de obra en muchos casos sin la guía de remisión no sabiendo de que grifo despachaban, ya al final de mi retiro





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIAL GENERAL



026

"Luz en los Andes"

de obra me piden el informe para que realicen el pago pendiente del grifo el Panamericano en la cantidad de 894.45, galones que así aparece hoy en las guías de remisión dicho combustible se ha utilizado en el movimiento de tierra al inicio de obra en las maquinarias de retro excavadora y los volquetes, quiero precisar que de todo este combustible deben informar el señor Lucho Reynaga, con detalle en que maquinarias más se han gastado el combustible quien era responsable del envío del petróleo a obra. Para tal efecto se pueden realizar la verificación de cuaderno de almacén en donde registra el ingreso y la salida del combustible.”;

Que, con Informe N° 01-2012-Irv. De fecha 04 de Julio del 2012, sustenta el uso y despacho de los vales de combustible (petróleo) se adquirió el 24 de Agosto del 2011, que se utilizó para la maquinaria de la obra y la movilización de los vehículos por necesidad y servicio en beneficio de la obra como es el caso de las camionetas para el traslado del pagador a la obra, otro de los vehículos son la plataforma del SEM (Servicio de Equipo Mecánico) que se utilizó en dos viajes para el traslado del fierro corrugado y el volvo del SEM, del Gobierno Regional de Apurímac; concluyendo el Servicentro “Panamericano”, suministro el total de 894.45, galones de petróleo que se utilizó por necesidad de urgencia para el beneficio de la obra;

Que, mediante Carta S/N, de fecha 22 de Junio del 2012, el señor Marco Antonio Correa Valenzuela, pone en conocimiento de la deuda de 894.45, galones de combustible Diesel B5 del Año 2011, que fueron entregados a la obra de José María Arguedas, que no fueron cancelados hasta el momento, solicito a su persona de orden a quien corresponda para que se me cancele dicha deuda para lo que adjunto los documento de referencia, vales por consumo de combustible y la Orden de Compra (Vales N° 001320, 001709, 001347, 001711, 001120, 001710, 001109, 001712, 001036 y 001708);

Que, estando al Requerimiento “adquisición de combustible” para el proyecto “Mejoramiento de la Oferta del Servicio Educativo de la I.E. José María Arguedas – Chuquibambilla - Grau”, debidamente suscrita por el Asistente Administrativo, Supervisor de Obra y Residente de Obra; el Pedido de Compra N° 02228 del año 2011, para la adquisición de combustible, para la obra “Mejoramiento de la Oferta del Servicio Educativo de la I.E. José María Arguedas - Grau”, debidamente suscrita por el Residente de Obra, Asistente Administrativo, Gerente Regional y Sub Gerente de Proyectos Infraestructura Inversión Publica y Privada del Gobierno Regional de Apurímac; el Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 0002924, del año 2011, de donde se desprende la adquisición de “ galones de petróleo para la obra José María Arguedas del Distrito de Chuquibambilla, Provincia de Grau” adquisición del bien que cuenta con reconocimiento y autorización mediante informes, carta, memorando, y otros documentos que se anexa, y que acreditan la obligación contraída y la contraprestación pendiente de pago y, a efectos de prever la configuración de lo establecido en el Código Civil, sección Cuarta, Enriquecimiento sin causa, Artículo 1954°.- Acción por enriquecimiento sin causa que a la letra establece “Aquel que indebidamente se enriquece a expensas de otro está obligado a indemnizarlo”. Debiendo de entenderse de lo expuesto que el ordenamiento jurídico nacional no ampara de modo alguno el enriquecimiento sin causa. En efecto la Entidad se ha beneficiado con la adquisición de bienes a su favor por el contratado; por tanto es derecho del contratado recibir el pago por parte de la Entidad.

Que, la Adquisición de Bienes se ha ejecutado en el periodo Fiscal 2011, de forma satisfactoria, motivo por el que **habrían adquirido condición de Devengado**, establecido en la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Directiva Para la Ejecución Presupuestaria, Artículo 14°, inciso **14.2 El Devengado** que a la letra establece “El Devengado es el acto de administración mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documentaria ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación de afectar al presupuesto institucional, con cargo a la correspondiente cadena de gastos. Esta etapa de gastos se sujeta a las disposiciones que dicta la Dirección Nacional del Tesoro Público” e inciso **14.3 Pago** que a la letra establece “El pago es el acto de administración mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto correspondiente. **Está prohibido efectuar pagos de obligaciones no devengadas. Esta etapa del gasto se sujeta a las disposiciones que dicta la Dirección Nacional del Tesoro Público”.**



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIAL GENERAL



026

"Luz en los Andes"

Que, estando al estudio del acervo documentario entre ellos la Conformidad de Servicio, Informes, Memorandos y carta, se llega a estimar que existe razones fundadas y suficientes de la existencia de irregularidades en el trámite administrativo para la Adquisición y Contratación de los Bienes Contratados, lo que acarrea responsabilidad administrativa en los responsables del indicado trámite, en merito a lo expuesto es necesario realizar las Investigaciones Administrativas ante la Oficina de Control Institucional (OCI), del Gobierno Regional de Apurímac.

Por lo expuesto y en uso de la facultades, conferidas en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley N° 27902 y Ley 28013, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 012-2013-GR.APURIMAC/PR, de fecha 09 de Enero del 2013, así como el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, como gasto devengado los costos de la Adquisición de Bienes, (de 894.45 Galones de Petróleo D-2) para la Ejecución del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. JOSÉ MARÍA ARGUEDAS", que ascienden al monto total en Adquisición de Bienes, pendientes de pago, en la suma de S/. 10,480.00. (DIEZ MIL CUATROCIENTOS OCHENTA CON 00/100 NUEVOS SOLES), con la finalidad que se ejecute el pago correspondiente afecto al correlativo de Meta 069-2013. (Mejoramiento de Infraestructura de Educación Secundaria 22.047.0105), de Acuerdo a la Certificación Presupuestal Adjunta, debiendo para estos efectos la Dirección Regional de Administración y Finanzas, disponer a quien corresponda la emisión de las Ordenes de Compra, de considerarlo necesario.

ARTICULO SEGUNDO.- PONGASE EN CONOCIMIENTO de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, de los hechos expuestos a efectos de ser necesario inicie el correspondiente Procedimiento Administrativo Sancionador, contra los responsables.

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de Ley.

REGISTRESE y COMUNIQUESE



ING. JOHNNY OSCAR ANGULO RIOS
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC



ESR/PR
RJH/DRAL
AAC/Abog.